

SEÑOR:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA.

E. S. D.

REF: TUTELA.

CONTRA: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR- SALA PENAL

EMETERIO LADEU VILLAREAL, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.031.262 expedida en Cartagena, con domicilio y residencia en esta ciudad, mediante el presente escrito interpongo acción de tutela contra tribunal superior de bolívar, sala penal Representados legalmente por **FRANCISCO PASCUAL** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda para que previo los tramites y mediante un procedimiento preferente y sumario se tutelen mis derechos fundamentales de petición y debido proceso que están siendo conculcados por los accionados:

HECHOS

1. A finales del año 2020 fui capturado por la policía debido a un proceso penal donde fui condenado.
2. Me concedieron libertad condicional y un periodo de prueba de cinco años, los cuales ya cumplí.
3. El juzgado 15 de ejecución de penas de Bogotá revoco mi libertad condicional sin haberme notificado que se iniciaba un trámite incidental, y por ello no pude ejercer mi derecho a la defensa.
4. El argumento del señor juez es que el suscrito no hizo la reparación de perjuicios o en su defecto, declarar la insolvencia económica.
5. No pude hacer ninguna de las dos porque no tengo dinero y no me notificaron en cuanto a esa situación, no sé si notificaron al abogado que tenía anteriormente, el cual tengo más de 8 años que no lo veo, ni tengo comunicación con él; además ya ese proceso prescribió.
6. El juzgado 3 de ejecución de penas negó el recurso de reposición y desde hace 7 meses el tribunal tiene el proceso, y no se pronuncia, por ello estoy pagando dos veces el mismo proceso.
7. represente dignamente a la policía nacional, me despidieron y me encarcelaron por ese error cuya pena pague en la cárcel de ternera, me liberaron hace más de 10 años y me dieron un periodo de 5 años de pruebas que ya vencieron. Y por último

recalco que ya pague este proceso y necesito que el tribunal falle el recurso y valore las pruebas que aporte, ya que hace tránsito a cosa juzgada, porque dentro de los 5 años de prueba no me dijeron nada, lo cual es obligatorio para no violar mi derecho a la defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta solicitud en el artículo 86 de la constitución política, artículos 1, 2,3 y S.S. del decreto ley 2591 del 91.

Derechos violados

Artículos 23 y 29 de la constitución política.

PRUEBAS Y ANEXOS

- 1. RECURSOS INTERPUESTOS POR MI ABOGADO.*
- 2. DECLARATORIA DE INSOLVENCIA.*

PETICIONES

- 1. Sírvase tutelar los derechos fundamentales de petición, debido proceso y derecho a la defensa, vulnerados por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR-SALA PENAL al suscrito EMETERIO LADEU VILLAREAL.*
- 2. Como consecuencia de lo anterior se ordena al demandado TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR-SALA PENAL que en un plazo no superior a 48 horas se resuelva de fondo mi recurso de apelación.*
- 3. Cualquier otra condena que usted estime conveniente y conducente.*

NOTIFICACIONES

1. CARCEL SAN SEBASTIAN DE TERNERA- PATIO 7-PABELLON DEL ADULTO MAYOR puede ser notificado en la dirección: Diagonal 31 # 85-180 Barrio Ternera Email: juridica.epccartagena@inpec.gov.co
2. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOLÍVAR-SALA PENAL puede ser notificado en la dirección: Email: secsalpen@cendoj.ramajudicial.gov.co.

JURAMENTOS

Juro que no he presentado otra demanda por los mismos hechos y derechos aquí enunciados.

Atentamente,

EMETERIO LADEU VILLAREAL

C.C. 11.031.262 de Cartagena



JOSE DE LOS SANTOS PUERTA GUERRERO

Abogado



Señor
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: NULIDAD Y/O PRESCRIPCION DE LA PENA

NOMBRE: EMETERIO LADEU VILLAREAL

EJECUCION N°:11001-31-04-024-1998-12687-00

N.I.:15025-15

JOSE DE LOS SANTOS PUERTA GUERRERO, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No 109421 del C.S.J, para solicitar nulidad de la revocatoria del auto que revoca la libertad de mi apadrinado y/o prescripción de la pena.

Mi apadrinado el 24 de enero de 1996, el juzgado 24 penal del Circuito de Bogotá, como coautor del delito de HOMICIDIO EN CONCURSO CON PORTE ILEGAL DE ARMAS, a la pena principal de 26 años y 8 meses de prisión, al pago de perjuicio materiales de 500.000 y perjuicios morales de 500 gramos oro, a la pena accesoria de inhabilidad.

Por auto 20 de abril de 2004, el juzgado homólogo de Cartagena redosifico la pena impuesta al condenado, fijándola en 14 años, 2 meses y 7 días de prisión, dejando incólume la interdicción de derechos y funciones públicas.

Mediante proveído del 27 de enero de 2010, el juzgado 2 homologado de Cartagena le concedió al condenado el subrogado de la libertad condicional, por un periodo de prueba de 65 meses y 14 días.

Por auto del 13 de noviembre de 2018, el juzgado quince de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá D.C., revocó al condenado la libertad condicional.

Este auto que revoca la libertad condicional de mi poderdante NO fue notificado a este personalmente a su residencia ubicada en Cartagena de Indias, barrio los cerezos manzana A lote 17, dirección que es conocida por el despacho y que configura en el acta compromisorio que se suscribió el subrogado de la libertad condicional.

Por esta razón jurídica incurrió el despacho en una nulidad procesal por una indebida notificación. Que reza en el Artículo 306. *Causales de nulidad*. Son causales de nulidad, en el inciso 2. La comprobada existencia de irregularidades sustanciales que afecten el debido proceso.

Mi poderdante no ha recibido por el despacho ni por ningún medio requerimiento alguno, para concurrir a ninguna diligencia, no se ha mudado de su sitio de residencia, tiene arraigo social y familiar en la misma, no tiene anotaciones ni procesos pendientes.

De existir notificaciones a mi poderdante estas son falsas motivo por el cual pido se certifique porque medio, que funcionario y quien supuestamente recibió notificación para iniciar acciones penales por haber hecho incurrido en error al despacho.

El trámite incidental obliga la notificación personal del condenado y su apoderado, mi poderdante tiene más de 9 años que no recibe y no mantiene

Dirección: La maria carrera 30 N° 51-30
Email: puertaguerrerojose@gmail.com
Cartagena –Bolívar



JOSE DE LOS SANTOS PUERTA GUERRERO

Abogado



comunicación con quien fuera su apoderado judicial, si este cometió un error le pido compulsar copias a la sección disciplinaria para que dirima si existe merito por su eventual conducta omisiva.

Mi poderdante no se le ha concedido el derecho de defenderse por razones ajenas a su voluntad y está en plena disposición de elevar los recursos que el despacho conceda a mi poderdante.

PETICIONES

Se decrete la nulidad del auto que revoca la nulidad de la libertad condicional de mi poderdante, de acuerdo con el numeral segundo del artículo 306 C.P.P., o que se declare de oficio.

Como consecuencia de lo anterior se declare la libertad inmediata de **EMETERIO LADEU VILLAREAL**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 11031262.

Se ordene la prescripción de la pena por haber transcurrido el máximo de la pena, a que fue condenado mi poderdante.

Solicitud de copia simple del expediente de todo el proceso.

Solicitud de copia autentica de todos los oficios que fueron notificado a mi poderdante por el despacho o por delegación.

NOTIFICACIONES: Mi poderdante en la ciudad de Cartagena de Indias, barrio los cerezos manzana A lote 17, celular WhatsApp: 3017515291.

Apoderado: Cartagena de Indias, barrio la maría cra 30 N° 51-30, celular 3135233790, correo electrónico; puertaquerrerojose@gmail.com

Sírvase reconocer personería al Dr. JOSE DE LOS SANTOS PUERTA GUERRERO, en los términos y para los efectos en el poder conferidos, como también declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información que suministro a través de la documentación aportada es cierta y me responsabilizo de la legalidad de los mismos, además que no he otorgado poder a ningún otro abogado para esta representación.

JOSE DE LOS SANTOS PUERTA GUERRERO

C.C. No 73153013 de Cartagena

T.P 109421 del C.S.J

Recibo Número: 38471717
CUS Seguimiento: 37661237
Documento Usuario: CC-1143346858
Usuario Sistema: DRAIZA RAFAELA
Fecha: 02/02/2021 1.11 PM
Convenio: Boton de Pago
PIN: 210202788738773510



Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondopago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 210202788738773510

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningún inmueble que coincida con los parametros de búsqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 11031262] - Nombres y Apellidos: [EMETERIO LADEUX VILLARREAL]

| Oficina | Matricula | Direccion | Vinculado a |
|---------|-----------|-----------|-------------|
|---------|-----------|-----------|-------------|

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a snrbotondopago.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

